



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**CONTRATO DE SERVICIO**

**No. 039-2025**

**FECHA:** Septiembre 17 de 2025

**CONTRATANTE:** I.E. INEM José Félix de Restrepo.

**Nit:** 811.042.439-1

**DIRECCIÓN:** Cra 48 No. 1-125

**CONTRATISTA:** TECNICMUSIC S.A.S

**Nit:** 901.214.775-7

**DIRECCIÓN:** Cra 49 # 52-141 Of. 401

**TELEFONO:** 3222066/3017308698

**REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS FERNANDO RENDÓN ANQUIS

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C. 71.364.423 de Medellín.

**OBJETO:** “Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales para el área de música”.

**1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

Ítem	Cant	Unidad de medida	Materiales o Servicios	Especificaciones del producto o servicio
1	1	Unidad	Flauta travesa Yamaha YFL-22N # 0019850	Mantenimiento General incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abriollantado de llaves y cuerpo.
2	1	Unidad	Flauta travesa Selmer USA 302 # 8072194, JINBAO	Zapatillado completo incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Set de zapatillas.

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**



3	2	Unidad	Oboe Yamaha YOB-211 # 006705, VITO OB7100 # 00009876	Mantenimiento General incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abrillantado de llaves y cuerpo.
4	6	Unidades	Clarinete Yamaha YCL-24 # 011589, #011441, AMATI ACL-211 #703781, #703777 YCL-450N #116305, 115968	Zapatillado completo incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abrillantado de llaves y cuerpo, Set de zapatillas, Set de Filtros y corchos.
5	5	Unidades	Clarinete Yamaha YCL-24 # 011437, #011549, 011674, 011395, AMATI ACL-211 #703877	Mantenimiento General incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abrillantado de llaves y reposición de corchos.
6	10	Unidades	Saxofón Alto Yamaha YAS-61 #008692, 008534, 008416, 007179, 007213, Tenor Yamaha YTS-61 # 008745, 008748, AMATI ATS-32 # 330181, YAS-21 #007283, AMATI AAS-32 # 327323	Mantenimiento General incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abrillantado de llaves, reposición de corchos y filtros.
7	1	Unidad	Saxofón Barítono Yamaha YBS-61 # 0761	Mantenimiento General incluye también nivelación, limpieza y lubricación, Desensamble y ensamble del instrumento, Abrillantado de llaves, reposición de corchos y filtros.
8	7	Unidades	Trompeta Yamaha YTR-3335 # U82428, U75733, YTR-232 # 025544, 025170, 025969, AMATI ATR-201 #018441, 105755	Mantenimiento General Limpieza general, Lubricación de bombas y pistones, rectificación de pistones, Corcho desagüe, Filtro Válvula y tapa Válvula, Guía y resortes válvula, Baño Químico.
9	4	Unidades	Trombón Yamaha YSL-352 # 208169, 205362, AMATI ASL-312 # 0450, 0539	Mantenimiento General Limpieza general, Lubricación de bombas y varas, Corcho desagüe, Filtros stop de vara, Baño Químico.

**2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Dieciséis millones novecientos veintiún mil ochocientos pesos m/l L **(\$16.921.800)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil pesos m/l **(\$19.460.000)**, de acuerdo a la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 35 de septiembre 02 de 2025.**

**3. PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y el acta de inicio.

**4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

## **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado con las características técnicas y en las cantidades requeridas por la Institución Educativa.
2. Entregar los bienes o el servicio contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Institución.
3. Responder por la buena calidad del bien suministrado en el contrato.
4. En caso de que exista insatisfacción por los bienes o servicios suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos de manera inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
5. Asumir los costos de transporte, traslado y entrega.
6. Responder por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos/ servicios objeto del contrato.
7. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
10. Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten las directivas de la Institución educativa.
11. En caso de incumplimiento al contrato, se tratará según la Ley 1474 de 2011 artículo 86.
12. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- b. Pagar al Contratista en la forma pactada.
- c. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



- d. Suscribir el acta de liquidación.
- e. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- f. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

**8. GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio/bienes suministrados, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

**9. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

**10. SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa por conducto del Docente Nilson Yasser Charry Echeverry, quién realizará el apoyo a la supervisión y el control de la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **039- 2025 de septiembre 09 de 2025**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

**11. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

**12. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**13. REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web [www.inemjose.edu.co](http://www.inemjose.edu.co) quedará informado de la aceptación de la propuesta.

*Edison Vasco*

Edison Darío Vasco Agudelo  
Rector

*Luis Fernando Rendón*

Luis Fernando Rendón Anquis  
Representante legal

*Nilson Yasser Charry*

Nilson Yasser Charry Echeverry  
Apoyo supervisión

*Proyectó: Diana Mesa Pimienta*